

88

República De Colombia



Libertad y Orden

Juzgado Promiscuo Municipal
Con Funcion De Conocimiento
Cunday Tolima

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cunday, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular 73-226-40-89-001- 2019-00075-00

Demandante : Banagrario S.A.

Demandada : Eilen Yizeth Alvarez Castro

Al despacho la radicación en referencia, con solicitud signada y autenticada el 23 de junio de 2022 en la Notaría Quinta del Circuito de Neiva, por el doctor JUAN DIEGO CORTES ARIAS, en su calidad de Representante Legal del demandante, y, firmada por su apoderado Dr LUIS EDUARDO POLANIA UNDA, según se aprecia a folios 76-79, en solicitud de terminación del proceso en referencia por pago total de la obligación, por lo tanto en sana interpretación del artículo 461 del Código General del Proceso, se,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado por pago total de la obligación dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado en este juzgado bajo el número 73-226-40-89-001-2019-00075 de Banagrario S.A. en contra de Eilen Yizeth Alvarez Castro, UNICAMENTE en lo relacionado con los pagarés No. 066346100003013 con obligación 725066340074718; y, 4481860002599451.

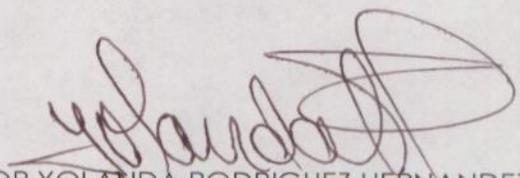
SEGUNDO: Desglósense LOS PAGARÉS INMEDIATAMENTE MENCIONADOS y con su correspondiente certificación entréguese a la parte demandada.

TERCERO: El mandamiento de pago de 17 de septiembre de 2019 de folios 50-52, continúa su trámite en lo que respecta a la obligación contenida en el pagaré 066326100001850 con obligación 725066320029171, no obstante su gestión para la ejecución a solicitud de la partes (folio 66) y según los artículos 161 y siguientes del CGP, SE SUSPENDE por el término de ciento ochenta (180) días, mismos que se están contabilizando desde el 13 de mayo de 2022. Se le reconoce a la doctora PAOLA JIMENEZ GAVIRIA como representante legal de la demandante y al doctor LUIS EDUARDO POLANIA UNDA como su apoderado, según folios 66-75.

CUARTO: Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria que hace el apoderado de la demandante a folio 76, es decir en lo que concierne a la terminación por pago aludida en numeral primero de esta providencia.

QUINTO: Dese a conocer esta providencia de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,
La Juez,


FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

fyrh